



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE CALUPE
BARRIO NUEVO N° 212 CALUPE - DISTRITO DE TUMAN

EXP. NOTARIAL N° 022-2016

CONSTANCIA DE PUBLICACION

EL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CALUPE, DISTRITO DE TUMAN.

HACE CONSTAR:

Que, de acuerdo a la Diligencia de Constatación efectuada en la Municipalidad Distrital de Tuman, en la fecha 19/07/2016 a horas 12:00 P.M., que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 183-2016-MDT** de fecha 18/07/2016 (DOS FOLIOS), **QUE ORDENA MODIFICAR EL ARTICULO 8° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 175-2016-MDT QUE APROBO LA REGULACION DEL REGIMEN DE LA COMERCIALIZACION, HORARIOS DE CONSUMO Y LA PUBLICIDAD DE LAS DIVERSAS BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN EL DISTRITO DE TUMAN**, aprobada en Sesión Ordinaria de Consejo N° 12-2016-CMDT, se encuentra publicada en la ventana del modulo de atención al usuario ubicado al costado derecho de la puerta de ingreso de la mencionada entidad, la misma que se encuentra, ubicada en la Av. Enrique Ferreyros N° 1 Tuman.

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada a los 19 días del mes de julio de 2016.



Gustavo Lloben Marquez
GUSTAVO LLOBEN MARQUEZ
JUEZ DE PAZ
CALUPE



ORDENANZA MUNICIPAL N°183-2016-MDT

Tumán, 18 de julio del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°12-2016-CMDT, visto el Informe N°049-2016-MDT/GT, de la Gerencia de Tributación sobre propuesta de modificación al art. 8° de la Ordenanza Municipal N°175-2016-MDT.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40° de la misma Ley establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N°175-2016-MDT se aprobó la Regulación del Régimen de la Comercialización, Horarios de Consumo y la Publicidad de las Diversas Bebidas Alcohólicas, en el Distrito de Tuman, determinando en su artículo 8° un cuadro con los rubros de los diversos establecimientos que expenden licor y sus respectivos horarios que tienen como hora máxima las 2:30 am horas del día siguiente.

Que mediante Ordenanza Municipal N°016-2015-MPCH/A, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprueba su respectiva norma sobre la comercialización y horarios de consumo de bebidas alcohólicas y establece un cuadro con los horarios respectivos, teniendo para el caso el horario límite hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Que, mediante Informe N°049-2016-MDT/GT, de la Gerencia de Tributación propone la modificación al art. 8° de la Ordenanza Municipal N°175-2016-MDT sobre los horarios de ventas de bebidas alcohólicas adjuntando nueva propuesta para que sea revisada y aprobada en sesión de concejo municipal, propuesta que ha sido revisada en la Sesión Ordinaria N°12-2016-CMDT.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a los concejos municipales por el artículo, 9° inciso 8 concordante con los art, 38,39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del concejo municipal con el trámite de lectura y aprobación del acta en la sesión de concejo siguiente, por Unanimidad emiten lo siguiente:

SE ORDENA.-

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°175-2016-MDT que aprobó la Regulación del Régimen de la Comercialización, Horarios de Consumo y la Publicidad de las Diversas Bebidas Alcohólicas, en el Distrito de Tuman, quedando establecido de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

Artículo 8°.- Horario de Venta:

Los horarios de venta o expendio (venta y entrega) de bebidas alcohólicas para todos los locales y/o establecimientos comerciales que se encuentran ubicados en la jurisdicción del distrito de Tuman, en atención a la seguridad, orden, tranquilidad y moral pública; de acuerdo a las modalidades señaladas en el artículo precedente, será de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO / CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS	MODALIDAD DE EXPENDIO O VENTA PERMITIDA	HORARIOS AUTORIZADOS
Todos los establecimientos Comerciales como: Supermercados, minimarkets, botillerías, bodegas, estaciones de servicio (grifos) y similares.	En envase cerrado	Todos los días, desde las 08:00 am hasta las 23:00 Horas.
Restaurantes en general, salas de baile, salones de recepción, restaurantes-bar (restobar), bares, cantinas, y bares ubicados al interior de hoteles, hostales, hospedajes o casa de huéspedes.	En envase cerrado, envase abierto o al copeo; en ambas modalidades o en cualquier otra modalidad. (Sólo como acompañamiento de comidas).	Lunes a Viernes desde: 9:00 am hasta las 23:00 horas. Sábados a Domingos solo Hasta las 00:00. (Incluye feriados).
Discotecas, pub, video pubs, peñas, bingos, casinos, salsódromos, karaokes, night club y establecimientos en general que brindan espectáculo.	En envase cerrado, envase abierto, o al copeo, en ambas modalidades o cualquier otra modalidad.	Viernes a Domingos y Feriados: Desde las 19:00 horas hasta las 2:00 horas del día siguiente.
Bares, Cantinas y demás negocios Similares.	En envase cerrado, envase abierto o al copeo, en ambas modalidades o en cualquier otra modalidad.	Lunes a Domingo desde: 09:00 am hasta las 23:00 horas.
Clubes Sociales, Deportivos, Culturales y demás locales cerrados o similares.	En envase cerrado, envase abierto o al copeo, en ambas modalidades o en cualquier otra modalidad.	Lunes a Domingo desde: 09:00 am hasta las 2:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Tuman, den cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando a la oficina de informática la difusión de esta norma en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Tuman
Ing. Rolando Barboza Díaz
ALCALDE